

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

♦ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

♦ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 noviembre 1929.)

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

Canje de Notas entre los Países Bajos y España, relativo al trato de la Nación más favorecida al comercio en los territorios de Ultramar de una parte y los territorios españoles del Golfo de Guinea de otra.

CANCILLERIA

Canje de Notas.

El Encargado de Negocios de los Países Bajos al Presidente del Consejo de Ministros,
 (Traducción).
 San Sebastián, 27 septiembre 1929.

Señor Marqués:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Gobierno de la Reina, deseando aplicar el trato recíproco de la Nación más favorecida al comercio entre los Países Bajos y sus Territorios españoles del Golfo de Guinea, de otra parte, consiente en que los productos del suelo y de la industria, originarios o procedentes directa o in-

directamente de los territorios españoles del Golfo de Guinea importados en el territorio de los Países Bajos, de las Indias Neerlandesas, de Suriman o de Curacao, sea para el consumo, para la reexportación o el tránsito, gocen del trato de la Nación más favorecida.

Queda entendido que la aplicación de este régimen está subordinada a la aplicación en los territorios españoles del Golfo de Guinea, durante el mismo periodo, a los productos del suelo y de la industria originarios o procedentes directa o indirectamente de los Países Bajos, de las Indias Neerlandesas, de Suriman y de Curacao del trato de la Nación más favorecida.

Aprovecho, etc.
 (Firmado). A. Loudon.

Excmo. Sr. Teniente general Primo de Rivera, Marqués de Estella, Presidente del Consejo de Ministros y Asuntos Exteriores.—Madrid.

El Presidente del Consejo de Ministros al Encargado de Negocios de los Países Bajos.
 Madrid, 27 septiembre de 1929.

Muy señor mío: En Nota de esta fecha se sirve V. S. manifestarme lo siguiente:

“Tengo la honra de participar a V. E. que, deseando el Gobierno de la Reina aplicar el trato recíproco de la Nación más favorecida al comercio entre los Países Bajos y sus territorios de Ultramar, de una parte y los territorios españoles del Golfo de Guinea, de la otra, consiente que los productos del suelo y de la industria originarios o procedentes directa o indirectamente de los territorios españoles del Golfo de Guinea importados en el territorio de los Países Bajos de las Indias Neerlandesas, de Suriman o de Curacao, sea para el

consumo, la reexportación o el tránsito, disfruten el trato de la Nación más favorecida.

Queda entendido que la aplicación de este régimen está subordinada a la aplicación en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, durante el mismo período, del trato de la Nación más favorecida a los productos del suelo y de la industria originarios procedentes directa o indirectamente de los Países Bajos, de las Indias Neerlandesas, de Suriman y de Curacao."

En su vista, tengo la honra de manifestar a V. S. que el Gobierno de S. M. está conforme en aplicar el trato de la Nación más favorecida a los productos del suelo y de la industria originarios y procedentes directa o indirectamente de los Países Bajos, de las Indias Neerlandesas, de Suriman y de Curacao que se importen en los territorios españoles del Golfo de Guinea, durante el mismo período en que a los productos de estos territorios españoles se aplique análogo trato en los Países Bajos, Indias Neerlandesas, Suriman y Curacao.

Aprovecho, etc.

(Firmado). Marqués de Estella.

Señor A. Loudon, Encargado de Negocios de los Países Bajos.

("Gaceta" 31 Octubre 1929).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN declarando exento del impuesto del Timbre y de la contribución industrial al "Patronato Nacional de Turismo" por la colocación de carteles y reparto gratuito de sus folletos.

Núm. 803.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 12 de agosto último, disponiendo que por este Ministerio se proceda al oportuno estudio de la posibilidad de declarar exento de todo impuesto, tanto de la Hacienda pública como de las provinciales y locales, al "Patronato Nacional del Turismo", por la colocación de carteles editados por el mismo, así como el reparto gratuito de sus prospectos o folletos; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 8 de febrero de 1927, que declaró exentos del impuesto del Timbre los anuncios y demás medios de propaganda que para sus fines utiliza la Sociedad de Atracción de Forasteros, de Barcelona, extendiendo este beneficio, mediante declaración hecha por la Dirección general del Timbre a las entidades que, como los Sindicatos de iniciativa y las Sociedades de propaganda de turismo, se dediquen con carácter de generalidad a enunciar las ventajas y excelencias de una capital, provincia, región o de la Nación entera,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por las Direcciones generales del Timbre y la contribución industrial al "Patronato Nacional de Turismo" por la colocación de carteles y reparto gratuito de sus folletos o prospectos, exención que se considerará extensiva a los impuestos provinciales y locales que por iguales motivos pudieran ser atribuidos a la entidad beneficiaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su publica-

ción y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1929.—Calvo Sotelo.

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

("Gaceta" 31 Octubre 1929).

REAL ORDEN resolviendo instancia del Presidente y Secretario de la Federación Nacional de Colegios de Practicantes de Medicina, de esta Corte.

Núm. 804.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscriben el Presidente y Secretario de la Federación Nacional de Colegios de Practicantes de Medicina, de esta Corte, en nombre y representación de la misma, exponiendo: Que es escaso el número de Practicantes que satisface la contribución por ser muy elevada la tarifa establecida en relación a su capacidad económica, desproporcionada a los escasos rendimientos que obtienen y en comparación con la que satisfacen los Médicos en general; suplicando sea rebajada la actual tributación de los Practicantes a un tipo que bien podría ser el 20 por 100 de lo asignado a la categoría inferior de los Médicos, y a ser posible se encargue a los Colegios provinciales de la efectividad de esta tributación:

Considerando que los Practicantes de Medicina y Cirugía con categoría científica inmediata inferior a la de los Médicos, tienen en el Cuadro de las Profesiones del orden civil señaladas cuotas, que varían, según base de población, entre 32 y 192 pesetas al año, es decir, cuotas que varían de 10 céntimos de pesetas diarios a 54 céntimos, que es lo que corresponde pagar a los Practicantes de Madrid y Barcelona:

Considerando que en el mismo Cuadro de Profesiones figuran con igual cuota que los Practicantes las Manicuras y Masajistas, no obstante ser la práctica de estas operaciones una de las muchas para que están autorizados los Practicantes de Medicina:

Considerando que poco menos que estos Practicantes de Medicina pagan las Albéitares (de 40 a 160 pesetas), y también las Comadronas y Matronas, que pagan de 28 a 140 pesetas, según base de población:

Considerando, por consiguiente, que cualquier reducción en la cuota a los Practicantes habría de dejarlos en condiciones de inferioridad a los masajistas, etc., con menoscabo del título profesional que ostentan e indudablemente con ventaja desproporcionada, pues no son comparables los ingresos de un Practicante con los de los otros contribuyentes indicados:

Considerando que la solución del problema de estos profesionales está en la colegiación con la consiguiente agremiación, con independencia de los Callistas, que figuran en el mismo número del Cuadro de su clasificación tributaria, concediéndoles todas las atribuciones de los gremios y muy especialmente, además de la distribución de cuotas, el de formar las altas y bajas que se presenten, para poder con más eficacia velar por los intereses y el prestigio de la clase,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Rentas públicas y el Jurado ponente de la Junta Superior Consultiva de la Contribución industrial, se ha servido disponer se declare que los Practicantes

de Medicina clasificados en el número 9 del Cuadro de Profesores del orden civil de la clase primera de la tarifa segunda, podrán formar gremio separado de los Callistas, que figuran en el mismo número, y que cuando constituyen Colegio, la Administración remita al mismo relación de las altas y bajas que se presenten para que puedan informarlas en el plazo de diez días, pasados los cuales se entenderá prestan a la misma su conformidad.

Es también voluntad de S. M. que puedan, previos los trámites reglamentarios, nombrar Inspectores especiales del Gremio, con sujeción a lo dispuesto en la base 48 de la Ordenación de tributo, a fin de que puedan contribuir a la eficacia de las obligaciones fiscales de los agremiados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1929.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Rentas públicas.
("Gaceta" 31 Octubre 1929).

REAL ORDEN señalando el recargo que han de satisfacer en la primera decena de noviembre las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.

Núm. 805.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres, y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 19 al 29 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del mes de noviembre próximo venidero, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 35 enteros 12 céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1929.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.
("Gaceta" 31 Octubre 1929).

REAL ORDEN fijando las cotizaciones medias que han de servir de base para la imposición del recargo por depreciación de moneda en el mes de noviembre.

Núm. 806.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de mayo de 1922, y vistas las cotizaciones medias durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base durante el mes de noviembre próximo venidero para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías, producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel, o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al 70 por 100, serán las siguientes:

Bulgaria, cinco enteros, y Yugoeslavia, 12 enteros 170 milésimas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1929.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

("Gaceta" 31 octubre 1929).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN disponiendo queden aplazadas hasta el día 1.º de diciembre del corriente año las elecciones del Grupo de Minas.

Núm. 1.439.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las elecciones del grupo de Minas, del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, convocadas para el día 10 de noviembre, queden aplazadas hasta el día 1.º de diciembre próximo.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre 1929—P. D., C. de Mada-riaga.

Señor Director general de Corporaciones.

("Gaceta" 30 octubre 1929).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 8.015.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAAGOZA

Deslinde de vías pecuarias.

CIRCULAR

Por la presente circular, se pone en conocimiento de todas las Alcaldías, que se mencionan al pie de la misma, y a quienes afectan los trabajos de Catastro parcelario, procede que, con la urgencia que el caso requiere y con arreglo a las instrucciones que recibirán oportunamente de la Jefatura de la Sección Agronómica, publiquen edictos anunciando «se declaran en situación de deslinde, a partir del día 24 de los corrientes, las vías pecuarias existentes en sus respectivos términos municipales».

De la cumplimentación por dichas Alcaldías de esta circular, se servirán darme cuenta inmediata, remitiendo dos copias certificadas del edicto que publiquen.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Quinto, Chiprana, Escatrón, Nonaspe, Maella, Caspe, Mequinenza, Sástago, Fuentes de Ebro, La Zaida, Rodén, Mediana, Pina de Ebro, Bujaraloz, La Almoda, Nombrevilla, Villadoz, Fombuena, Mainar, Mara, Miedes, Ruesca, Torralbilla, Villarreal del Huerva, Aladrén, Cerveruela, Luesma, Vistabella, Herrera de los Navarros, Villar de los Navarros, Plenas, Moyuela, Belchite y Lécera.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 6 041.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de diciembre de 1923 y 22 de diciembre de 1925 y Reglamento de 1.º de febrero de 1924, se anuncian a continuación las fincas roturadas arbitrariamente y cuya legitimación se ha solicitado, para que en el plazo de un mes pueden interponerse por las entidades y particulares que se consideren perjudicados las reclamaciones, bien de carácter civil o administrativo; que consideren pertinentes.

Ayuntamiento de Zaragoza.

Núm. 36 bis. Joaquina Herrero Cortés.—Un terreno, de unos 100 metros cuadrados de superficie, en la partida denominada «Ruiseñores», donde existe edificada una casa señalada con el número 301; lindando por la derecha entrando con acequia, izquierda con jardín del paseo y por la espalda con terreno del común.

Otro terreno, de unos 40 metros cuadrados, destinado a corral, a espaldas de la casa descrita, con iguales confrontaciones que el anterior.

Núm. 37. Rosa de Val (Viuda de Macario Ferrando).—Un terreno, en monte denominado «Restos de Torrero», de superficie ignorada; lindando al frente con calle de Cabañera, derecha con calle de las Canteras, izquierda con finca núm. 461 y fondo con Canteras: este terreno se halla edificado.

Núm. 38. Ricardo Fanlo Sebastián.—Un campo, en el monte denominado «Restos de Torrero», de 18 áreas; linda al N. Francisco Orta, S. senda de herederos, E. senda de herederos y O. Miguel Trullén.

Núm. 39. Pascual Palomar y Palomar.—Un campo, sito en la partida denominada «Restos de Torrero», de 2 juntas; linda al N. Faustino Orta y otro, al E. Alejandro Palomar, S. y oeste camino.

Otro campo, en la misma partida que el anterior, de una y media juntas; linda al N. y oeste camino, S. Juan Bieles y E. Alejandro Palomar.

Otro, en la misma partida que el anterior, de 4 y media juntas; linda al N. Alejandro Palomar, S. Faustino Orta, E. y O. monte común.

Otro, en la misma partida que el anterior, de 4 cáhices; linda al N. Anselmo López, S. Fran-

cisco Romeo, E. Angel Blánquez, y O. camino de las Canteras.

Otro, en la misma partida que el anterior, de una junta; linda al N. Florencio Abelaire, E. camino de heredero, S. Alejandro Palomar y oeste Faustino Orta.

Núm. 40. Alejandro Palomar Mur.—Un campo, en la partida «Restos de Torrero», «Barranco de la Muerte», de una hectárea; que linda al N. y S. Alejandro Palomar, al E. Rosa Martínez y O. Vicente Bescós.

Otro campo, en la misma partida que el anterior, de 48 áreas; linda al N. Canal Imperial, al E. y O. Alejandro Palomar y S. Rosa Martínez.

Otro campo, en la misma partida que el anterior, de 25 áreas; linda al N., E., S. y O. Alejandro Palomar.

Otro campo, en la partida de «Miraflores Viejo», de 2 hectáreas; linda al N. Francisco Pena y Domingo Bozal, al S. Ignacio Lajusticia, E. tierra inculta, y O. Manuel Gómara.

Otro campo, en la partida de «Torrero», de una hectárea, 50 áreas y 55 centiáreas; linda al N. Francisco Lafuente, al E. camino de herederos, S. Joaquín Prat y Domingo Pedrós y O. Faustino Orta.

Otro campo, en la misma partida que el anterior, de una hectárea; linda al N., S., E. y O. Alejandro Palomar.

Otro campo, en la misma partida que el anterior; linda al N. Pedro Sánchez, E. camino de herederos, S. Alejandro Palomar y O. Florencio España, de cabida 80 áreas y 70 centiáreas.

Otro campo, en la partida de «Miraflores Viejo», de 80 áreas y 70 centiáreas; linda al norte herederos de Juan Ramón, al E. José Gracia, al S. y O. herederos de Juan Ramón.

Otro, en la misma partida que el anterior, de 45 áreas y 75 centiáreas; linda al N. senda de herederos, al E. Barranco de las Cabras, sur monte común y al O. desconocido.

Otro campo, superficie ignorada: linda al norte y O. monte común, S. camino de la Calera y E. Serapio Ondé.

Núm. 41. Vicente Sánchez Lizabe.—Un campo, sito en la partida denominada «Restos de Torrero», de 50 áreas; linda al N. camino de herederos, S. María Ostáriz, E. camino de Cabañera, y O. Félix García.

Otro, en la misma partida que el anterior, de 50 áreas; linda al N. Camino de herederos, al S. Monteriza, al E. y O. Aniceto Luis.

Núm. 42. Desiderio Orta.—Un campo, sito en la misma partida que el anterior, de una hectárea y 25 centiáreas; linda al N. camino de herederos, S. Carmen Millalonga, E. Bernardo Arias y O. Faustino Orta.

Núm. 43. Fermín Trullén Gálvez.—Un campo, sito en la misma partida que el anterior, de una hectárea, 28 áreas y 70 centiáreas; linda al N. Vía y calle de las Canteras, S. Acampo de Arráez, E. Alejandro Palomar y O. Vía de las Canteras.

Zaragoza, 26 de octubre de 1929.—El Administrador de Rentas, M. Claver.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROSJunta Calificadora de Aspirantes a destinos
públicos.

Concurso extraordinario del mes de octubre
de 1929.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas
que a continuación se expresan, en los puntos
y con las condiciones que se especifican, y que
han de proveerse por oposición entre individuos
comprendidos en los beneficios del Real decreto-
ley de 6 de septiembre de 6 de febrero
de 1928.

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Monóvar.

Una plaza de Oficial segundo de Secretaría,
dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición
lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada
con arreglo a la ley del Timbre, dirigida
al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo
tener entrada en la misma antes del día 25 de
noviembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar
parte en la oposición ser mayor de veinticuatro
años de edad, no padecer defecto físico, acreditándolo
mediante certificado facultativo; acompañar certificado
de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el referido Ayuntamiento
la cantidad de quince pesetas en metálico, antes
de verificar los ejercicios, como derechos de
examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el
mismo Ayuntamiento dando principio al siguiente
día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación
de este anuncio en la "Gaceta", y serán
dos: el primero consistirá en contestar, durante
el plazo máximo de una hora, a tres temas, sacados
a la suerte, de los que comprende el programa
mínimo, aprobado por Real orden de 25
de enero de 1926 ("Gaceta" del 26); y el segundo
será práctico, y consistirá en tramitar un expediente
administrativo y redactar actas y comunicaciones
con los supuestos que formule el Tribunal,
disponiendo para ello del tiempo máximo
de dos horas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar mecanógrafo de la Secretaría
de dicho Ayuntamiento, dotada con 1.500
pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición
lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada
con arreglo a la ley del Timbre, dirigida
al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo

tener entrada en la misma antes del día 25 de
noviembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar
parte en la oposición ser mayor de veinticuatro
años de edad y no exceder de cuarenta; no padecer
defecto físico, acreditándolo mediante certificado
facultativo; acompañar certificado de carencia de
antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento,
la cantidad de 15 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios,
como derecho de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el
mismo Ayuntamiento, dando principio el día 21
de diciembre próximo, y serán dos partes, consistiendo
la primera en escribir al dictado un párrafo de ortografía
dudosa, que dictará el Tribunal, y que será común a todos los opositores;
y la segunda, en copiar a máquina, durante quince
minutos, un escrito redactado por el mismo Tribunal;
la segunda será oral y consistirá en contestar, durante
el plazo máximo de veinte minutos, a dos temas, sacados
a la suerte, de entre los que constituyen el programa
mínimo, aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926
("Gaceta" del 26).

PROVINCIA DE MALAGA

Diputación provincial de Málaga.

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial tercero del Cuerpo de
funcionarios administrativos, dotada con el sueldo
de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo
solicitarán por instancia debidamente reintegrada
con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo.
Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada
en la misma antes del día 25 de noviembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar
parte en la oposición ser mayor de veinticuatro
años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer
defecto físico, acreditándolo mediante certificado
facultativo, y acompañar certificado de carencia de
antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la
mencionada Diputación cuando la misma señale,
una vez transcurridos sesenta días de la publicación
de este anuncio en la "Gaceta", y serán dos, uno
práctico y otro teórico; el primero, e sea el práctico,
consistirá en:

a) Escribir al dictado un párrafo a mano y otro
a máquina que contengan palabras de difícil ortografía.

b) Redactar un oficio sobre determinado asunto,
que fijará el Tribunal.

c) Escribir a presencia del Tribunal durante media
hora, y sin consultar libros, folletos ni nota alguna,
sobre un tema sacado a la suerte entre los que aquél
fije relativo a los Reglamentos y servicio de la Corporación;
y

d) Resolver un problema de Aritmética elemental.

Y el segundo, o sea el teórico, en contestar en el
plazo máximo de una hora cinco temas sacados a la
suerte de los contenidos en el programa aprobado por
Real orden de 25 de enero de 1926 para esta clase de
oposiciones, sin adición ni ampliación alguna.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ayuntamiento de Tarragona.

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de Intervención de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.640 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de noviembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, acreditado, mediante certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta"; y serán los siguientes:

1.º Escritura al dictado. Análisis gramatical (analógico). Ortografía.

2.º Aritmética elemental. Resolución de problemas.

3.º Derecho administrativo y Administración municipal, según programa aprobado por Real decreto de 25 de enero de 1926.

4.º Redacción de documentos oficiales referentes a servicios municipales.

5.º Mecanografía. Taquigrafía. (Esta con carácter voluntario y como mérito especial).

Aritmética y Cálculo mercantil. Teneduría de libros y conocimientos de los arbitrios, derechos y tasas que integran las exacciones municipales.

El programa para los ejercicios segundo y sexto será el siguiente:

Para el segundo.

Lección 1.ª

Adición de números enteros.—Definición y casos.—Resta de números enteros.—Definición y casos.—Problemas.

Lección 2.ª

Multiplicación de números enteros.—Definición y casos.

Lección 3.ª

División de números enteros.—Definición y casos.—Problemas.

Lección 4.ª

Adición y sustracción de fracciones decimales.—Definiciones y casos.—Problemas.

Lección 5.ª

Multiplicación de fracciones decimales.—Definición y casos.—Problemas.

Lección 6.ª

División de fracciones decimales.—Definición y casos.—Problemas.

Lección 7.ª

Idea del sistema métrico decimal.—Unidades, múltiplos y submúltiplos.

Lección 8.ª

Números quebrados.—Sus clases.—Suma, resta, multiplicación y división de quebrados.

Para el sexto.

Aritmética y Cálculo mercantil.

Lección 1.ª

Razones y proporciones.—Definiciones.—Regla de tres; definición.—Interés simple; casos.—Interés compuesto.

Lección 2.ª

Descuento comercial.—Descuento racional.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía.

Lección 3.ª

Comisiones, corretajes, tasas, seguros y ganancias o pérdidas.—Fondos públicos; definición. Documentos de cambio y giro.—Letras, pagarés, libranzas y cartas ordenas.

Teneduría de Libros.

Lección 4.ª

Contabilidad.—Teneduría de libros.—Cuentas corrientes, personales e impersonales.—Ejercicios de cargo y data.—Pérdidas y ganancias y capital. Cargos y abonos.

Lección 5.ª

De los libros principales y auxiliares, obligatorios y voluntarios.—Libro Diario; definición.—Libro Mayor; definición.

Lección 6.ª

Balance de comprobación.—Balance general de cuentas.—Apertura y cierre de la Contabilidad.

Arbitrios, derechos y tasas.

Lección 7.ª

Conocimiento general de las exacciones municipales según el Estatuto de 24 de marzo de 1924. Arbitrios e impuestos; enumeración.

Lección 8.ª

Derechos y tasas por prestación de servicios. Enumeración.

Lección 9.ª

Derechos y tasas por aprovechamientos espaciales.—Enumeración.

Lección 10.

Enumeración de las exacciones establecidas en nuestro Municipio.

PROVINCIA DE TENERIFE

Junta de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Destinos a proveer.

Una plaza de escribiente mecanógrafo de dicha

Junta, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de noviembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no podocer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la referida Junta de Obras públicas, dando principio el día 15 de enero próximo, y serán dos: el primero, de carácter eliminatorio, se compondrá de las partes siguientes:

a) En el análisis gramatical, por escrito, de un texto de diez líneas designado por el Tribunal.

b) En la resolución de un problema de Aritmética elemental.

c) En la escritura manual al dictado de un acta o de una resolución administrativa, para que se pueda apreciar la claridad y corrección de la escritura, perfección ortográfica y velocidad.

d) En la escritura a máquina, al dictado, de una resolución administrativa y en la confección de un cuadro estadístico para demostrar la corrección gráfica y ortográfica y la velocidad.

Los que hubieren acreditado tener el título de Bachiller o Maestro nacional u otro superior, quedarán exceptuados de las dos primeras partes de este ejercicio.

El segundo consistirá en contestar, durante un tiempo que no podrá bajar de treinta minutos, ni exceder de una hora, a tres temas sacados a la suerte del programa que a continuación se detalla, cuyas materias son las comprendidas en el mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 ("Gaceta" del 26).

Entre la práctica del primero y segundo ejercicio los opositores declarados aptos para pasar al segundo que deseen ser examinados de Taquígrafía lo serán para demostrar su aptitud, teniendo en cuenta este mérito para su colocación—si aprobasen el segundo ejercicio—en lugar preferente a los que hubieren obtenido igual puntuación.

Programa que se cita para el segundo ejercicio.

Tema 1.º Nociones generales sobre el Estado, la Nación, el territorio y la Soberanía, como elementos básicos del Estado moderno.

Tema 2.º Idea general de los fines del Estado. Funciones del Estado.

Tema 3.º Función legislativa.—Su concepto y desarrollo en la Constitución española.

Tema 4.º Función judicial.—Su concepto y desarrollo en la Constitución y en las Leyes orgánicas que la regulan en España.

Tema 5.º La función ejecutiva según la Constitución. Del Rey; sus facultades según la Constitución.

Tema 6.º De los Ministros; sus funciones según el Derecho positivo español.—La responsabilidad ministerial.

Tema 7.º El individuo ante el Estado.—Los derechos individuales.—El ciudadano; los derechos

políticos.—Las garantías constitucionales.—Los deberes de la ciudadanía.

Tema 8.º La Administración pública como función especial.—Potestad administrativa; sus manifestaciones.

Tema 9.º El Derecho y la Administración.—Concepto del Derecho administrativo.—Sus fuentes, según el Derecho positivo.—Características de cada una de estas disposiciones por razón de su contenido, de su origen y de su forma.

Tema 10. De la jerarquía administrativa; condiciones esenciales y formales de la misma.—Administración activa y consultiva.

Tema 11. De los funcionarios públicos en general; sus obligaciones y sus derechos; Leyes y disposiciones que regulan las unas y los otros; su análisis.

Tema 12. Clasificación de los funcionarios que prestan sus servicios en el Ministerio de Fomento. Funcionarios técnicoadministrativos y Auxiliares; categorías, clases, sueldos; situación en que pueden hallarse y su regulación jurídica, según la Ley de 22 de julio de 1918 y disposiciones posteriores.

Tema 13. Funcionarios facultativos y Cuerpos auxiliares de los mismos.—Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Minas y de Montes. Idea de sus respectivos Estatutos orgánicos.—Ayudantes y Auxiliares.—Situaciones, categorías, etc., y su regulación por los diversos Reglamentos.

Tema 14. De la organización administrativa de España en general.—Administración central y Administración local.—La división territorial.

Tema 15. Organización ministerial.—Diversos Ministerios.—Idea general de su organización y servicios a cargo de cada uno de los Departamentos.

Tema 16. Del Ministerio de Fomento.—Somera idea de su origen y transformación hasta llegar a su organización actual.

Tema 17. Del Ministro.—De los Directores generales, Jefes de Sección y de Negociado, Oficiales y Auxiliares.—Sus respectivas funciones, según la legislación vigente.—Firma delegada del Sr. Ministro.—Regulación de la misma.

Tema 18. De la Dirección general de Obras públicas; Secciones y Negociados que comprende; breve idea de los servicios a cargo de cada uno de sus organismos en la Administración Central.

Tema 19. Los servicios provinciales y locales de Obras públicas. Su organización. Jefaturas provinciales de Obras públicas; Divisiones hidráulicas.

Tema 20. Servicios especiales de Obras públicas.—Confederaciones Hidrográficas.—Circuito de Firmes especiales; Juntas de Pantanos; Juntas de Puertos; canales cuyos servicios se rigen automáticamente.

Tema 21. Junta administrativas de Obras públicas en Canarias. Preceptos de la Ley y Reglamentos por que se rigen.

Tema 22. La Administración consultiva en las Obras públicas; idea de su organización y de sus funciones.

Tema 23. Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Dirección general de Montes, Caza y Pesca.—Dirección general de Minas y Combustibles.

tibles.—Idea general de la organización de cada uno de estos Centros y de los servicios a su cargo. Organización de los servicios provinciales dependientes de estos Centros.

Tema 24. De la Asesoría del Ministerio de Fomento como órgano consultivo sobre asuntos jurídicos; su organización y funciones.

Tema 25. El Consejo de Estado como Cuerpo supremo consultivo de la Administración.—Idea general de su organización y funciones.

Tema 26. Del Tribunal Supremo de la Hacienda pública del Reino; su organización y atribuciones. La delegación e intervención crítica del Tribunal en el Ministerio de Fomento; su función.

Tema 27. El procedimiento administrativo.—Ley de Bases de 19 de octubre de 1889.—Reglamento para su ejecución vigente en el Ministerio de Fomento.—Coordinación de sus disposiciones con las del Reglamento de régimen interior del Ministerio.

Tema 28. Actuación de los funcionarios, según su categoría, en los expedientes; formación práctica de los mismos; registros y ficheros; general del Ministerio, propio de la Dirección y privativo de la Sección o Negociado.—Extracto; funcionario que lo debe formar; notas o propuestas; quiénes las deben redactar y quiénes las autorizan.—Resoluciones; sus clases; acuerdos; minutas rubricadas; notificaciones y traslados.—Función del Auxiliar.

Tema 29. De la jurisdicción administrativa; su carácter; especialidades que se dan en la de los servicios del Ministerio de Fomento; competencias; tramitación de las mismas.

Tema 30. Del procedimiento contencioadministrativo; idea general de la jurisdicción contenciosa; su ejercicio por los Tribunales provinciales de lo Contenciosoadministrativo y por la Sala tercera del Tribunal Supremo.—Remisión de los expedientes a los Tribunales contenciosos; requisitos formales; tramitación de sus autos y sentencias en el Ministerio o sus Dependencias. Actuación de los Auxiliares.

Tema 31. De la responsabilidad civil de los funcionarios públicos. Idea general de la Ley de 5 de abril de 1904.—Disposiciones posteriores.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Junta municipal de Melilla.

Destinos a proveer.

Dos plazas de Auxiliares de Administración de dicha Junta municipal, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta Calificadora, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de noviembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco; no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la

expresada Junta municipal, dando principio el día que se señale previamente después de transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y serán dos: el primero, eliminatorio, constará de cuatro partes: primera, escribir con dos caracteres de letra un párrafo literario que dictará el Tribunal; segunda, análisis gramatical del párrafo anterior; tercera, resolver un problema de Aritmética elemental sacado a la suerte, entre varios, en el acto de la oposición; y cuarta, copiar a máquina todos los opositores, simultáneamente, un trozo del texto que se facilitará, durante diez minutos, y con un minimum de cuarenta palabras por minuto, y escribir a máquina al dictado otro trozo, con un minimum de sesenta palabras por minuto.

Segundo, oral. Consistirá en desarrollar en tiempo que no exceda de media hora cuatro temas del Cuestionario que figura a continuación, que se sacarán a la suerte por el opositor.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos por la totalidad del primer ejercicio, y de uno a cinco por cada tema del segundo.

Para aprobar el primer ejercicio será necesario que el cociente de dividir la totalidad de los puntos obtenidos por el número de miembros que compongan el Tribunal exceda de cinco, y para aprobar el segundo ejercicio será preciso que dicho cociente exceda de 10.

Se reputarán méritos de libre apreciación por el Tribunal, igualdad de puntuación, la posesión de títulos, la prestación de servicios en otras Corporaciones y los conocimientos de Taquigrafía.

Los opositores que no comparezcan al empezar cada ejercicio no tendrán derecho a nuevo llamamiento.

Cuestionario que se cita para el segundo ejercicio.

Tema 1.º Concepto de la Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la Soberanía.

Tema 2.º Poderes del Estado.—Su división.—Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial; de sus funciones y de su organización. Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º Derecho constitucional.—Su concepto.—Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4.º Noción de las Leyes de Asociaciones, política, de imprenta y de Orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5.º Concepto del Derecho administrativo.—Sus fuentes.—Idea de la Administración como poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.º Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos.

Tema 7.º Recurso contencioso-administrativo. Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema 8.º Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Autonomía municipal.—Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal. Enumeración de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema 9.º Términos municipales.—Tramita-

ción y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslindes de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondientes.

Tema 10. De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 11. Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.

Tema 12. Estatuto de la Junta municipal de Melilla.—Organización de la Junta municipal de esta ciudad.

Tema 13. De los Vocales de la Junta municipal.—Sus clases.—Cómo son nombrados.

Tema 14. Atribuciones de la Junta municipal en pleno y de la Comisión permanente.

Tema 15. Funciones y atribuciones del Presidente, Vicepresidentes y Vocales de la Junta municipal.—Nombramiento del Presidente y Vicepresidentes.

Tema 16. Idea del Censo electoral.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 17. Nociones sobre la contratación municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materias de contratación de servicios.

Tema 18. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento de los bienes comunales en general.

Tema 19. Breve idea del procedimiento que en materia municipal establece el Estatuto.—Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—Casos en que proceden, modo de solicitarlas y quiénes tienen facultad para acordar la suspensión de los acuerdos; modificación que en estas materias introduce el Estatuto de la Junta municipal de Melilla.

Tema 20. Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.—Exoneración de Alcaldes.

Tema 21. Empleados municipales en general. Empleados administrativos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles.—Recursos contra las mismas.—El silencio administrativo y su aplicación según el Estatuto.

Tema 22. De los Presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.—Particularidades del Estatuto de Melilla.

Tema 23. De los ingresos municipales en general.—Peculiaridades de las exacciones municipales de la ciudad de Melilla.

Tema 24. Nociones de la Contabilidad municipal.—De los libros de inventarios y balances de la misma.—Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 25. Nociones de las cuentas municipa-

les.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.

Tema 26.—Ley de Reclutamiento vigente y sus Reglamentos.—Disposiciones generales.—Operaciones en que interviene la Junta municipal.

Notas generales.

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los opositores formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada, y por separado para cada oposición en las que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" núm. 40), si no hubieran sido ya clasificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la "Gaceta de Madrid" en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 30 de octubre de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

("Gaceta" 31 octubre 1929).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Prorrato de las cantidades concedidas para jubilación de los Secretarios de los Ayuntamientos que se indican.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Farasdués (Zaragoza), D. Cirilo Uriel Vellosillo, el siguiente prorrato, con arreglo a la jubilación anual de 2.100 pesetas:

El Ayuntamiento de Miñana abonará mensualmente 6,41 pesetas.

El de Almazul, 8,62.

El de Matalebreras, 12,89.

El de Valdemadera, 1,13.

El de Lituénigo, 6,49.

El de Buberca, 11,45.

El de Leciñena, 59,81; y

El de Farasdués, 68,20.

El Ayuntamiento de Farasdués recaudará de los demás la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente al jubilado la mensualidad concedida.

Madrid, 25 de octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

("Gaceta" 29 octubre 1929).

Con esta fecha se ha acordado modificar el prorrateo de la jubilación acordada por la Diputación provincial de Cuenca, al Oficial segundo de la misma, D. Enrique Arroqui Horcajada, en la forma siguiente:

El Ayuntamiento de Orcajo de Santiago abonará mensualmente 40,89 pesetas.

El de Alcázar del Rey, 118,94.

El de Tresjuncos, 4'31; y

La Diputación provincial de Cuenca, 85,86.

Esta última Corporación recaudará de las demás las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado el importe íntegro de la mensualidad concedida.

Madrid, 25 de octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

(“Gaceta” 29 octubre 1929).

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez (Albacete), D. Adolfo Valero Heras, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 3/5 del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Villa de Ves deberá abonar mensualmente 6,93 pesetas.

El de Recueja, 19,81.

El de Alcalá del Júcar, 65,96.

El de Alpera, 55,24; y

El de Casas de Juan Núñez, 27,06.

El Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez recaudará de los demás las cantidades que les ha correspondido y abonará al jubilado el importe íntegro de la mensualidad concedida.

Madrid, 25 de octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

(“Gaceta” 29 octubre 1929).

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Hontanaya (Cuenca), D. Prisco Ayala Rozalén, el siguiente prorrateo con arreglo a los dos quintos del sueldo de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Carrascosa del Campo abonará 74,12 pesetas mensuales.

El de Valverde del Júcar, 0,89.

El de Hontanaya, 41,66.

El Ayuntamiento de Hontanaya deberá recaudar de los demás las cantidades que les hayan correspondido y abonará íntegramente al interesado el importe de su jubilación mensual.

Madrid, 25 de octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

(“Gaceta” 29 octubre 1929).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección general de Corporaciones.

Orden (rectificada) aprobando los Cuestionarios y orientaciones que han de regir en la explicación de las materias que se indican para las enseñanzas de Auxiliares industriales.

Habiéndose observado algunas alteraciones en el texto de la Orden de esta Dirección general, fecha 9 del actual mes de octubre, inserta en la

“Gaceta de Madrid” correspondiente al día 11, se publica debidamente rectificada, en la forma siguiente:

Ilmo. Sr.: Establecidas en el artículo 9.º del Libro V del Estatuto de Formación Profesional vigente las materias que constituyen los dos años de la formación de “Auxiliares industriales”, y fijadas en la Real orden de 18 de julio último las que corresponde cursar en cada uno de aquellos, se precisa determinar la extensión que han de abarcar las diferentes asignaturas, así como señalar la orientación que ha de darse a las enseñanzas, a fin de que, ateniéndose a los Cuestionarios y normas que se insertan, responda la formación de “Auxiliares industriales” en todas las Escuelas Superiores del Trabajo a la finalidad perseguida por el legislador al publicar el mencionado Estatuto; en su virtud,

Esta Dirección general ha acordado aprobar los cuestionarios y orientaciones que han de regir en la explicación y prácticas de las siguientes materias:

AMPLIACION DE MATEMATICAS

(PRIMER CURSO)

Variabes y funciones; su clasificación y representación en coordenadas, cartesianas y polares.—Límite de $(1 \times 1/m)^m$ y valor del número e.—Derivadas de las funciones de una variable; ejemplos de magnitudes físicas que se definen como derivadas; interpretación geométrica.—Derivadas de las principales funciones de una variable y de sus combinaciones.—Derivadas parciales de las funciones de varias variables.—Máximos y mínimos.—Estudio en coordenadas y trazados de la recta, circunferencia, elipse, hipérbola, parábola y de otras curvas de interés en la técnica.—Representación de coordenadas de una cantidad directa o inversamente proporcional al cuadrado de otra.—Sistemas de representación diédrico y axonométrico y ejercicios de aplicación al dibujo industrial.—Diferenciales de las principales funciones de una variable.—Radio de curvatura de una curva plana.—Curvas envolventes, involutas y evolutas.—Puntos singulares.—Diferenciales parciales y diferencial total de las funciones de varias variables.—Integrales definidas e indefinidas; significación geométrica.—Integrales inmediatas.—Principales métodos de integración.—Aplicación del cálculo integral a la rectificación de curvas y a la determinación de áreas y volúmenes.

AMPLIACION DE MATEMATICAS Y DE MECANICA (SEGUNDO CURSO)

Nociones fundamentales sobre las series.—Fórmulas de Taylor y Maclaurin.—Desarrollos en serie más importantes.—Representación de los fenómenos periódicos por la serie de Fourier.—Cantidades complejas; representación geométrica y expresiones trigonométrica y exponencial.—Operaciones fundamentales con las cantidades complejas y su interpretación vectorial.—Ecuaciones diferenciales de más aplicación en la técnica.—Nomogramas.

Revisión de los principios y definiciones fundamentales de mecánica.—Equilibrio y movimien-

to del punto material libre o sujeto a ligaduras. Movimiento relativo.—Equilibrio de los sistemas materiales invariables.—Reducción de los sistemas de fuerza en general.—Centros de gravedad. Dinámica de los sistemas materiales.—Momentos de inercia.—Resistencias pasivas; elementos de resistencia de materiales y cálculo de los elementos constructivos y máquinas más frecuentes.—Cálculo práctico de las transmisiones por correa y por engranajes.

Orientación.—Estas enseñanzas han de darse considerándolas como instrumento que ha de manejar el alumno para resolver los problemas fundamentales de Mecánica y Electricidad.

Topografía.—Ideas generales.—Terrenos.—Su estructura.—Divisorias.—Vaguadas.—Errores en las operaciones topográficas; su clasificación y determinación.—Organos elementales y accesorios de los aparatos topográficos.—Planimetría. Alineaciones.—Medidas directas de distancia.—Medición indirecta de distancias.—Medición de ángulos.—Diferentes casos de aparatos empleados.—Nivelación en general.—Niveles.—Registros.—Nivelación directa por alturas.—Idem por pendientes.—Eclímetros y clisímetros.—Nivelación barométrica.—Problemas de planimetría y nivelación.—Taquimetría.—Métodos e instrumentos.—Cálculos de registro.—Aplicaciones a la agrimensura.

Orientación.—Esta enseñanza debe tener un carácter eminentemente práctico, utilizando los conocimientos previos de Geometría y Trigonometría y acostumbrándose al empleo de los aparatos de uso corriente.

Los trabajos prácticos deben llegar al relleno de libretas y al dibujo del terreno e inmuebles en que se haya operado, como uno de los temas de la clase de Dibujo de primer curso.

Química general.—Exposición detallada de la nomenclatura y formulación de los compuestos minerales y orgánicos.—Leyes químicas de mayor aplicación.—Metaloides, metales y compuestos metaloides y metálicos de uso más general en la industria.—Funciones orgánicas de mayor interés y de más frecuente aplicación.

Orientación.—Esta enseñanza deberá ser una ampliación de la de "Nociones de Química". Las leyes químicas se expondrán durante el curso de la asignatura en el momento más apropiado para su exposición. En los ejercicios de laboratorio se realizarán las prácticas necesarias para adiestrar a los alumnos en el conocimiento y manejo del material usado en los laboratorios de Química.

Termotecnia.—Combustibles industriales.—Estudios de los mismos, atendiendo a su rendimiento económico.—Aparatos e instalaciones industriales para manejar y quemar los combustibles y para el aprovechamiento del calor, con especial atención a los aparatos de control y medida y a la conducción de las instalaciones.—Calderas.—Acumuladores de vapor.—Destiladores.—Desechadores.—Aparatos para la calefacción, refrigeración y ventilación.

Orientación.—La enseñanza de esta asignatura se dirigirá al conocimiento, con la ayuda de catálogos manuales y proyecciones, del mayor número de tipos de aparatos e instalaciones industriales; al ensayo de combustibles; comprobación

de cálculos de ensayos de calderas; ensayo de aguas industriales; averías y accidentes más frecuentes y forma de prevenirlos.

Geografía económica.—Las grandes potencias industriales.—Orígenes de su potencialidad.—Distribución de los yacimientos y de las fuentes de energía industrial.—La Minería.—El carbón, el petróleo, la fuerza hidráulica.—La riqueza agrícola.—El comercio.—La situación geográfica respecto a los puntos de consumo.—Las vías de comunicación.

Orientación.—Auxiliándose de las proyecciones, se darán conferencias monográficas, que han de ser desarrolladas por escrito por los alumnos con los mapas gráficos necesarios.

Nociones de Contabilidad industrial y cálculo de precios de coste.—Nociones generales de Contabilidad.—Liquidación de facturas.—Descuentos. Cuentas corrientes con interés.—Problemas sobre mercaderías.—Determinación de precios de coste en unidades de trabajo o en conjuntos de fabricación.—Los libros obligatorios en la Contabilidad.—Los libros y ficheros auxiliares en la Contabilidad industrial.—Prácticas de Contabilidad desde el inventario hasta el balance.

Orientación.—Se presentarán como tipos preferentes la contabilidad de un taller de construcción metálica, la de una Empresa de producción de energía eléctrica y la de alguna industria química. En la determinación de precios de coste de una unidad de trabajo se determinará los de las contenidas en los talleres de la Escuela, tomando como base la ficha de trabajo correspondiente. En la de precios de conjuntos de fabricación servirán de base los proyectos redactados por los alumnos en las clases técnicas.

Legislación industrial y leyes sociales.—Recuerdo de la ley de Organización Corporativa, del Código de Trabajo y de las disposiciones tutelares del trabajo que no figuran en dicho Código, materias correspondientes al curso de la Legislación obrera.—Intervención del Estado en la industria.—Ley de Propiedad industrial.—Ley y Reglamento de Servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.—Reglamentos de instalaciones eléctricas, contadores, etc.—Ley de Aguas, en cuanto se relacione más directamente con la industria.—Reglamento y disposiciones diversas en relación con la seguridad del obrero y del ciudadano en general.—Organismos del Estado reguladores de la industria y protección de la producción.

Orientación.—Inculcados al alumno el espíritu y finalidad de cada uno de los Códigos, se efectuarán, por el procedimiento de Seminario, los trabajos de aplicación práctica, proponiéndoles cuestiones que les habitúen al manejo de los Códigos, Reglamentos y demás disposiciones que integran la legislación industrial.

CONSTRUCCION Y CONOCIMIENTOS DE MATERIALES

Construcción.—Concepto general de la construcción.—Terrenos.—Movimiento de tierras.—Fundaciones continuas sobre pilares y pilotajes. Fábricas de sillería, mampostería, ladrillo y hormigón.—Muros.—Arcos y bóvedas.—Propiedades mecánicas.—Hormigón armado.—Pilares, vigas y

forjados.—Escaleras.—Entramados y armaduras de madera.—Andamios, cimbras y apeos.—Entramados de hierro.—Soportes y armaduras de cubierta.—Condiciones mecánicas.—Cubiertas pétreas y metálicas.—Pavimentos.—Carpintería de taller.—Desagüe del edificio.—Obras de fumistería.—Obras de pintura.—Documentos de un proyecto de edificio.—Estados de medición.—Presupuestos.—Cuadro de precios.—Liquidación de obra.—Señales de ruina.

Conocimiento de materiales.—Piedras naturales.—Composición, propiedades, extracción, labra y transporte.—Piedras artificiales.—Clasificaciones, ensayos y reconocimientos.—Maderas; estructura, conservación, labra, escuadría y formas comerciales.—Metales.—Hierro.—Plomo.—Cobre.—Cinc.—Aleaciones.—Soldaduras.—Materiales aglomerantes.—Morteros.—Hormigones.—Ensayos físicos y químicos y de resistencia.—Materiales auxiliares.—Asfalto.—Vidrio y pintura.

Motores.—Constitución, funcionamiento y ensayo de los tipos actualmente empleados de combustión externa e interna.—Motores hidráulicos y aerodinámicos.—Motores de tracción.—Estudio económico de su utilización en cada caso con los elementos indispensables en termodinámica.

Orientación.—La misma y con análogas finalidades que las expuestas en el cuestionario de "Termotecnia".

Electrotecnia general.—Este curso ha de ser complementario del de "Electrotecnia elemental" y preparación para el de "Electrotecnia especial".

Comprenderá fundamentalmente el estudio de los campos y circuitos eléctricos y magnéticos, con aplicación a la teoría general de máquinas y líneas.—Leyes de Ohm y Wirshoff y sus aplicaciones.—Electromagnetismo.—Inducción.—Fenómenos de autoinducción y de capacidad.—Electrometría.—Aplicación de las teorías generales al estudio elemental de los tipos fundamentales de generatrices y motores de corriente continua y de alterna y al de los transformadores.

Orientación.—La adquisición de conocimientos científicos se afianzará con la resolución de numerosos ejercicios numéricos y gráficos y señaladamente con los de aplicación del método vectorial a la resolución de problemas elementales sobre corrientes alternas.

En los talleres y laboratorios de Electricidad se cuidará de que los alumnos repitan por sí las experiencias clásicas para observar personalmente las condiciones de producción de los fenómenos fundamentales.

Harán prácticas de Electrometría y se ejercitarán en el manejo de aparatos, cuadros y reostatos, en el trazado de esquemas y en la ejecución de pequeños montajes.

Inglés.—Conocimientos gramaticales indispensables y el mayor vocabulario de términos técnicos que permitan la correcta traducción de obras de carácter científico e industrial.

Higiene industrial.—Condiciones higiénicas fundamentales en el taller y en la fábrica.—Higiene especial de las industrias insalubres.—Efectos sobre el rendimiento del trabajo por la no observancia de sus prescripciones.—Efectos sobre el aumento de accidentes.—Medios preventivos de accidentes y procedimientos de auxilio inmediato,

caso de producirse.—La higiene personal.—Influencia en los accidentes y en el mal rendimiento; de las enfermedades y vicios evitables.—El alcoholismo.—La avariosis y la fatiga.

Se inculcará al alumno el instinto de defensa y la obligación de contribuir a la lucha a favor del mejoramiento indirecto de la producción y dirección del individuo y de la raza, mediante conferencias monográficas, con proyecciones, y en el conocimiento de las estadísticas y de los medios organizados en el mundo para combatir estos males sociales.

DIBUJO INDUSTRIAL (PRIMERO Y SEGUNDO CURSOS)

Los trabajos gráficos de la formación de Auxiliar industrial serán de dos clases: Por una parte se complementarán los ejercicios ya iniciados en el curso preparatorio y consistentes en croquizar elementos del natural y dibujarlos después con los instrumentos, acotándolos y rotulándolos debidamente y rayando o coloreando a la aguada lo que proceda. Dichos elementos podrán ser órganos de máquinas o conjunto de ellos con las instalaciones que encierren, tales como canalizaciones diversas, maquinaria, transmisiones, muebles, etc. Por otra parte se efectuarán trabajos gráficos que no sean mera copia de elementos existentes, sino que exijan del alumno cierto trabajo previo de composición y aun de cálculo. Así, en el primer año deberán desarrollar un proyecto de Termotecnia y un plano topográfico, y en el segundo, proyectos sencillos de la asignatura de Construcción y de instalaciones propias de las asignaturas de Motores y Electrotecnia. Estos proyectos se acompañarán de las correspondientes Memorias y presupuestos, a cuyo efecto los respectivos Profesores suministrarán los modelos y datos necesarios, guiando constantemente al alumno. Se preferirán proyectos sencillos a cambio de que tengan el mayor carácter constructivo posible.

Todo plano de taller llevará la correspondiente lista de piezas, con indicación de cantidades, materiales, etc.

Se ejercitarán los alumnos en dibujar en papel vegetal, en el calco de tela y en la reproducción de trabajos por los procedimientos heliográficos.

Una parte de los croquis y dibujos se ejecutarán en perspectiva caballera.

Orientación.—Dos son los resultados que han de perseguirse en este grado de enseñanza: el primero, obtener alumnos científicamente capacitados para poder representar y entender los planos de obra que se les encomiende interpretar o ejecutar, completando su desarrollo, si éstos no estuviesen representados nada más que en conjunto; y segundo, formar, con la práctica del Dibujo adquirida durante estos cursos, un personal apto para poder ejecutar materialmente, por los distintos medios que el Dibujo tiene a su alcance, todos los trazados y representaciones que puedan necesitar en la práctica profesional.

TRABAJOS DE TALLER (PRIMERO Y SEGUNDO CURSOS)

Primer curso.—Trabajos de lima, ajuste, carpintería (modelaje) y forja.

Segundo curso.—Fundición.—Manejo de las máquinas herramientas; conocimiento de sus características y rendimientos; accidentes por uso indebido y medios de protección.

Orientación.—Las prácticas de taller no tienen por objeto, en este grado de enseñanza, adquirir la práctica manual de los distintos oficios, sino fundamentalmente conocer el funcionamiento de las máquinas útiles, el manejo de las herramientas y el orden de las operaciones a efectuar para obtener las piezas-tipo que componen toda máquina o construcción industrial, los accidentes por las máquinas y los medios de protección inventados para evitarlos.

Los trabajos en el taller deben servir también de aplicación práctica de los problemas de Mecánica, Motores y Electrotecnia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de octubre de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

Señor Subdirector general de Formación Profesional.

(“Gaceta” 28 octubre 1929).

Núm. 8.011.

Comité Paritario Interlocal de Artes Blancas

El Comité Paritario Interlocal de Artes Blancas de Zaragoza (Sección de Panadería), en su sesión plenaria celebrada el día 2 de los corrientes, tomó el acuerdo de que no se inscriban más aprendices en la Bolsa de Trabajo, por existir suficientes en la actualidad, no convocándose, por tanto, el acuerdo tomado por dicho Pleno en 29 de mayo del corriente año.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1929.—El Secretario, Fernando Martínez de Ercilla.

Núm. 7.097.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Aguas.—Nota-anuncio.

El Ayuntamiento de Pradilla de Ebro solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza la autorización para ejecutar obras de encauzamiento del río Ebro, junto a una isla que hay en el expresado término municipal, frente al casco del pueblo.

De la instancia y del croquis explicativo que la acompaña se deduce que las obras se reducen a ampliar el cauce del río en el brazo derecho de la isla, arando el fondo de dicho brazo y dificultando el paso del agua por el otro brazo, mediante una estacada de pilotes y ramaje colocada en su origen, o sea en la parte aguas arriba de la isla.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, para que en el plazo de treinta días consecutivos, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en este periódico oficial, se puedan formular reclamaciones contra la petición; advirtiéndose

que el croquis explicativo estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1929.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 8.012.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Hasta las trece horas del día 25 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de reparación, con emulsión asfáltica, de los kilómetros 125 al 130.200, de la carretera de Logroño a Zaragoza, cuyo presupuesto asciende a 61.504.30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.816 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 30 del actual, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3 pesetas y 60 céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^o Moreno.

Núm. 8.013.

Hasta las trece horas del día 25 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de acopios y su empleo del kilómetro 147 de la carretera de Logroño a Zaragoza, cuyo presupuesto asciende a 3.837.43 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 116 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 30 del actual, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3 pesetas y 60 céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^o Moreno.

Núm. 7.089.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Cédula de Notificación de subasta de fincas a deudores de paradero desconocido.

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 18 de noviembre del año corriente, a las doce horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Nombre del deudor e importe del débito en pesetas.

Melchor Albiac Villalba, 9'72 pesetas.

Carmen Godina Vicente, 11'83.

Manuel Hospital Cardona, 24'67.

Francisco Hospital Soler, 13'69.

Tomasa Martínez, 9'17.

Maella, 2 de noviembre de 1929.—El Recaudador, Antonio Sarría.

Núm. 7.094.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Director general de Agricultura ha sido nombrado Agente ejecutivo, por renuncia del que desempeñaba dicho cargo, y para que realice los descubiertos que a su favor tiene el Pósito de Muel, D. Manuel del Río Melero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Procedimientos de 26 de abril de 1900, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1929.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

SECCION SEXTA

Almonacid de la Sierra. N.º 8.005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento, fecha 2 de julio de 1924, sobre contratos municipales, se anuncia al público, por término de ocho días, el acuerdo tomado por este Ayuntamiento para proceder al arriendo de los derechos de báscula, mercado y peso público desde 1.º de enero próximo al 31 de diciembre del mismo año, al objeto de oír reclamaciones; haciendo presente, que de no haber ninguna, tendrá lugar la primera subasta, en esta Casa Consistorial, el día 16 de diciembre próximo y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con arreglo al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento; celebrándose una segunda, si resultase desierta, diez días después, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos, mediante la rebaja del veinticinco por ciento.

Almonacid de la Sierra, 5 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Jesús Hernández.—El Secretario, Placentino Cobos.

Boquiñeni. N.º 8.028.

No habiendo tenido efecto la subasta de las fincas del Pósito, el día dos de diciembre próximo, a las diez horas y en el local de esta Casa Consistorial y en la Sección provincial de Pósitos (Plaza de Sas, núm. 4, tercero, Zaragoza), de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del reglamento de Pósitos, tendrá lugar segunda subasta, bajo el mismo pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia, fecha 4 de octubre próximo pasado, con la rebaja del 15 por 100 de la tasación.

Boquiñeni, 6 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Matute.

Codos. N.º 7.078.

Por falta de concursantes, se anuncia nuevamente la vacante de la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el haber anual de 250 pesetas por servicios sanitarios y residencia,

abonándose por separado los medicamentos, suministrados a los pobres, con arreglo a la tarifa oficial vigente; pudiendo el agraciado contratar sus servicios con los vecinos pudientes.

Las solicitudes se presentarán a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días.

Código 4 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Juan F. Crespo.

Mara. N.º 7.063.

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes e Higiene pecuaria de este pueblo, con su agregado de Orera, con la dotación de 600 pesetas por cada una de las expresadas plazas, más las iguales de caballerías de ambos pueblos que contrate.

Solicitudes a esta Alcaldía, por treinta días. Mara, a 1 de noviembre de 1929.—El Alcalde, José Ibarra.

Moros. N.º 7.077.

Para su provisión en propiedad de la plaza de Comadrona o Partera titular, actualmente vacante, se anuncia concurso con arreglo a lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de septiembre último; durante el plazo de treinta días, se admiten solicitudes a la plaza de Comadrona con el haber anual de 450 pesetas.

Moros, a 4 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Francisco Mínguez.

Sos del Rey Católico. N.º 6.083.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente del Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de agosto de 1929.

Sesión ordinaria del día 3.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

Aprobar el acta de arqueo de 30 de julio, con la existencia en Caja de pesetas 6.016'10, de ellas 1.070 pesetas valores de Depósitos, así como el balance de las operaciones de contabilidad verificadas.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión en las sesiones del mes de julio.

Idem la distribución de fondos, por capítulos, del presupuesto para el mes actual, que importa 13 175 pesetas.

Adherirse al homenaje nacional que trata de rendirse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, D. Severiano Martínez Anido, por iniciativa del Ayuntamiento de Enguera y contribuir con la cuota de 100 pesetas de fondos municipales.

La inscripción de este Ayuntamiento como Congresista corporativo al segundo Congreso nacional de Sanidad municipal y el pago de la cuota de 50 pesetas.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda un escrito, que suscriben varios vocales de las comisiones de evaluación del repartimiento general en el año corriente, proponiendo al Ayuntamiento estudie e implante otros impuestos en sustitución de dicho repartimiento.

Aprobar factura de un aparato foliador marca «Ausonia».

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 10.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Quedar enterados de una resolución de la Dirección general de Obras públicas sobre la variante solicitada en la carretera de Navardún a Longás, en que manifiesta que al instruirse el expediente informativo procederá solicitar cualquier petición de variación.

Autorizar a D. E. Jorge Fuertes para destimar establo de ganado vacuno un local del edificio que ha construido en la zona de ensanche del Mesón, conforme al expediente tramitado.

Proceder el blanqueo de las Escuelas en los Colegios de Padres Escolapios y Hermanas de la Caridad.

Aprobar una cuenta de O. Ortigas, por dos reparaciones en la cañería de la fuente del Mesón, 80 pesetas.

Quedar enterados de haber tomado posesión en el día de hoy del cargo de sereno municipal, Wenceslao Sánchez Moso, propuesto por la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Desestimar instancia de Fortunato Primicia, que solicitaba terreno para edificar en Sofuentes, por no constar pertenezca al Ayuntamiento.

Aprobar varios pagos.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 17.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Quedar enterados de la incautación del edificio Palacio de Sada que, en nombre del Estado, ha efectuado el Arquitecto provincial Sr. Ríos.

Contribuir con la cuota de diez pesetas al homenaje al insigne pensador y genial tribuno D. Juan Vázquez de Mella.

Adherirse al homenaje que «Unión Hispana» trata de tributar al General Primo de Rivera.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 24.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Aceptar el anteproyecto de gastos formado por secretaría y formular del proyecto de modificaciones del presupuesto vigente para el año 1930 y que se exponga al público.

Quedar enterados del Congreso municipalista que trata de celebrarse en Palma de Mallorca.

Aprobar el programa de festejos para los días 13 al 17 de septiembre próximo, en conmemoración de la Exaltación de la Santa Cruz, e imprimir 1.500 ejemplares.

Contestar a la Asamblea de la Cruz Roja en Zaragoza, que lamenta esta Corporación no poder contribuir por ahora al sostenimiento de la sala para operados en el Hospital «Victoria Eugenia», pero que se tendrá en cuenta para cuando la situación económica del Municipio lo permita.

Aprobar varios pagos. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 31.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia. *Gaceta* y B. O.

Hacer el depósito de 1.220'86 pesetas que reclama la División Hidráulica del Ebro para proceder a la confrontación del proyecto de abastecimiento de aguas para esta villa.

Satisfacer al oficial interino de secretaría F. Guinda el haber correspondiente hasta el día 12 del actual que dejó de asistir a la oficina por hallarse enfermo.

Hacer algunas reparaciones en las calles y en el pavimento del frontón, nivelar parte de la Plaza del Mesón y poner alumbrado en la misma.

Adquirir cinco ejemplares de la obra «El pensamiento de Primo de Rivera» con destino a la Biblioteca popular.

Aprobar varios pagos. Sin más asuntos.

Aprobado por la Comisión en sesión de esta fecha; y a los efectos del artículo 227 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, expido la presente, en Sos del Rey Católico, a siete de septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Victoriano Almarcegui.—V.º B.º—El Alcalde, José Alvira.

SECCIÓN SEPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Sujeto apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 7.087.

MARTÍNEZ PÉREZ, Angel; domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, llevar a efecto su prisión y demás diligencias acordadas en sumario núm. 414 de 1929.

Núm. 7.033.

MARCOS BARRIO, Pedro; de 40 años de edad, casado, artesano, natural de Toulouse (Francia), y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Calahorra, constituyéndose en la cárcel del partido a disposición de la Audiencia de Logroño, que así lo tiene acordado en la causa que se le sigue por hurto con el núm. 8 de 1929.

Núm. 7.028.

ORDÓÑEZ LUCAS; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, secretaria del Sr. Palomares, al objeto de notificarle el procesamiento, constituirse en prisión bajo fianza, recibirle indagatoria y demás diligencias acordadas respecto del mismo en el sumario 474 de 1929, sobre estafa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 7.092.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Andrés Fosimo Antolín, que estuvo hospedado en la Posada de Huesca, de esta ciudad, y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado y secretaria de D. Santiago Calvo, al objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en sumario que se instruye con el núm. 431 de 1929, sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiende la presente en Zaragoza, a cinco de noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Mariano Torrijos, O. H.

Núm. 7.093.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en la causa número 558 de 1929, sobre lesiones de María González, se cita a la testigo D.ª Carmen Soria, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, secretaria del Sr. Palomares, con el fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a cinco de noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Manuel Palomares.

Num. 8.004.

Alicante.

D. Mariano Avilés Zapater, Juez de instrucción del distrito Norte de la ciudad de Alicante.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los *Boletines oficiales* de Zaragoza y Alicante y *Gaceta de Madrid*, de fechas 28 diciembre de 1920 en los dos primeros, y 17 de enero de 1922, en la última, por las que se interesaba la busca y captura del procesado Angel Gracia Pérez, por virtud del sumario sobre hurto, núm. 86 de 1919.

Dado en Alicante, a cuatro de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Mariano Avilés Daniel Corral.

IMPRESA DEL HOSPICIO